

25824 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. «Supresión paso a nivel del p. k. 321.301 de la línea Madrid-Barcelona», en término municipal de Pinseque (Zaragoza).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 5 de octubre de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Pinseque (Zaragoza) y pertenecientes al siguiente titular:

Finca número 1. Propietario: Herederos de Román Calvo Exposito. Superficie a expropiar: 465 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Pinseque, a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

25825 ORDEN de 22 de septiembre de 1983 por la que se modifica para la Zona Declarada Catastrófica por el Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, la Orden ministerial de 28 de enero de 1983 para la concesión de subvenciones como ayuda a la creación o ampliación de fondos bibliográficos en centros de trabajo.

Hmos. Sres.: Las consideraciones que en su día justificaron la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones como ayuda a la creación o ampliación de fondos bibliográficos en centros de trabajo, se ven especialmente afectados por las trágicas consecuencias de las inundaciones a que hace referencia el Real Decreto-ley de 1 de septiembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra lo que, en aplicación del principio de solidaridad consagrado en la Constitución e invocado por el Real Decreto-ley antes referido, aconseja modificar algunas de las condiciones de dicho concurso, de forma que se facilite su aplicación en los territorios afectados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para los centros de trabajo que radiquen en los términos municipales comprendidos en las Zonas Declaradas Catastróficas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra, y en las normas de desarrollo del mismo, se modifican los artículos 3.º y 7.º de la Orden ministerial de 28 de enero de 1983 por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones como ayuda a la creación o ampliación de fondos bibliográficos en centros de trabajo, que quedan redactados en la forma que sigue:

«Art. 3.º La cuantía de la subvención del Ministerio se determinará con referencia al importe total de la adquisición de libros a que se comprometa la Empresa solicitante en su petición, sin límite máximo de porcentaje, no pudiendo ser superior en ningún caso a 500.000 pesetas.

Art. 7.º Las solicitudes deberán dirigirse al Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro y Bibliotecas, pudiendo realizarse a través de la Dirección Provincial de Cultura, o, en su caso, de Educación y Cultura, respectivamente, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 15 de octubre de 1983.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una copia de la Carta de Damnificado a que se refiere la Orden de 5 de septiembre de 1983, que regula su expedición.»

Art. 2.º En lo no previsto en la presente disposición se aplicará lo establecido en la Orden de 28 de enero de 1983, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones como ayuda a la creación o ampliación de fondos bibliográficos en Centros de Trabajo.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de septiembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Hmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

25826 RESOLUCION de 31 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Miguel Arcángel, en Enguera (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Miguel Arcángel, en Enguera (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Enguera, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

25827 RESOLUCION de 31 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio de la Casa de la Serna, en Alfara del Patriarca (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio de la Casa de la Serna, en Alfara del Patriarca (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

25828 RESOLUCION de 31 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de San Miguel, en Liria (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de San Miguel en Liria (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Liria, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.